

CIRCULAR

0041

Ciudad y fecha 10 SEP 2018

PARA: VICEMINISTROS, DIRECTIVOS, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES TERRITORIALES, SUBDIRECTORES, ASESORES, COORDINADORES, PROFESIONALES, TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, SECRETARIOS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

DE: MINISTRA DEL TRABAJO

ASUNTO: PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

Como parte del desarrollo del Plan Institucional de Capacitación -PIC-, el Ministerio del Trabajo, oferta capacitaciones que responden a sus necesidades, con el objeto de fortalecer las competencias y capacidades de los servidores para "la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público." (Decreto 1083 de 2015. Art. 2.2.4.2).

Debemos recordar que la capacitación es tanto un derecho como un deber, de acuerdo con la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, en el artículo 33 numeral 3 establece como un *derecho* de los servidores públicos "Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones" y como un *deber* "Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función".

Invito a todos los funcionarios del Ministerio del Trabajo a continuar participando de manera activa en las ofertas de capacitación y les solicito su mayor compromiso en el desarrollo de las mismas, en consideración a los cupos limitados y los costos asumidos por el Ministerio. En consecuencia, una vez realizada la inscripción, la participación es obligatoria y el funcionario se compromete a cumplir con los tiempos de desarrollo de la capacitación; el incumplimiento injustificado en las actividades presenciales o virtuales, acarrea que la Subdirección de Gestión del Talento Humano, a través del Grupo de Capacitación y Bienestar Laboral, se reserve el derecho de participación por incumplimiento a las actividades que se programen dentro de los tres (3) meses siguientes y tome las medidas disciplinarias necesarias.

Para el exitoso desarrollo del Plan Institucional de Capacitación invito al equipo directivo a ser facilitador y promotor de la participación de los servidores públicos en las actividades de capacitación que se programen, para lo cual tendrán derecho en la semana a contar con tres (3) horas de su jornada laboral con el fin de capacitarse en sus puestos de trabajo; así mismo, es necesario coordinar al interior de cada grupo de trabajo los horarios respectivos para garantizar la prestación del servicio público.

Cordialmente,


ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS
MINISTRA DEL TRABAJO

Elaboró: Sandra O. Emise B
Revisó: A. Peña / C. Cobo
Aprobó: Helena B

10 SEP 2018